



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía**



**BLADIMIR GONZALO ARMIJOS VIVANCO
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, establece... *"... los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*.
- Que, el cuerpo legal mencionado, en su Art. 264, numeral 2, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;
- Que, la Carta Magna en su Art. 323 establece que *"con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación"*. Norma que es recogida por el COOTAD en su Art. 446.
- Que, el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa que es atribución del Concejo Municipal *"Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme la Ley"*.
- Que, el COOTAD manifiesta en el Art. 447 que *"... para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública mediante acto debidamente motivado en el que constara obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinara"*.
- Que, en el inciso final del Art. 447 del COOTAD expresa *"... que se podrá declarar la expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10%) del valor del bien ante la autoridad competente"*.
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el inciso decimo del Art. 58 expresa: *"En el caso de las municipalidades el procedimiento expropiatorio se regulará por las disposiciones de su propia ley"*.



Construyamos juntos...

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía**



- Que,** el primer inciso del Art. 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública establece *"Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constare en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinara. Se acompañara a la declaratoria el correspondiente certificado del Registro de la Propiedad"*.
- Que,** de ser necesario se aplicará el Art 781 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, con la finalidad de acudir a los jueces competentes para la expropiación respectiva.
- Que,** el Art. 783 del Código de Procedimiento Civil expresa: *"La declaratoria de utilidad pública para fines de expropiación, solo puede ser hecha por el Estado y las demás Instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo.- La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero si en la vía Administrativa."*
- Que,** en el tomo número siete, partida numero dos mil setecientos cuarenta y dos, con fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, consta inscrita la copia de la escritura, celebrada en la ciudad de Zamora el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Modesto Jiménez García, mediante la cual el Gobierno de Ecuador, adjudica a favor del señor Heriberto Castro, un lote de terreno de cincuenta hectáreas, ubicado en la parroquia Cumbaratza, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe con los siguientes linderos: *"AL NORTE.- Con terrenos en posesión del jíbaro Francisco Caamaño, i quebrada Pitá, en la extensión de quinientos metros. AL SUR.- Filo de la colonia que son terrenos baldíos, en una extensión aproximada a quinientos metros; ORIENTE.- Con terrenos de Pedro Cumbamana en una extensión del mil metros aproximadamente; i OCCIDENTE.- Con terrenos en posesión de Vicente Caamaño, en una extensión de mil metros."*. De la referida propiedad se han enajenados algunos lotes de terreno, conforme lo certifican los señores Registradores de la Propiedad de los cantones Zamora y Yantzaza, cuyo documento se adjunta como habilitante.
- Que** la Comisión de Ornato y Fábrica de la M. I. Municipalidad de Yantzaza en sesión del veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, aprobó la lotización urbana del terreno del señor Heriberto Castro y Familia, determinadas así:



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía



Manzana A, con cuatro lotes de terreno;
Manzana B, con ocho lotes de terreno;
Manzana C, con ocho lotes de terreno;
Manzana D, con seis lotes de terreno; y,
Manzana E, con cinco lotes de terreno.

Que de conformidad con el actual levantamiento planimétrico y amezanamiento de la ciudad de Yantzaza, en el sector 01 se determinan lo siguiente:

Manzana A es la Manzana 05;
Manzana B es la Manzana 06;
Manzana C es la Manzana 07;
Manzana D es la Manzana 04; y,
Manzana E es la Manzana 08.

Que mediante sentencia dictada por el señor Juez de lo Civil de Zamora, del diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el señor Heriberto Castro, renuncia a sus gananciales que le corresponden dentro de la sociedad conyugal habida con su esposa la señora María Santos Amay Sozoranga, la misma que se encuentra inscrita con fecha veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, tomo numero treinta y tres, partida número ciento quince.

Que, mediante oficio N° 169-DPUR-GMCY, de fecha junio 04 de 2015, el Arq. Leonel Jumbo Tene remite el informe técnico, por el cual indica que existe el estudio y ejecución de Ampliación de la Mecánica Municipal, ciudad de Yantzaza, el mismo que será ubicado en el Barrio Pitá, de la Parroquia y cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, en terrenos de propiedad de la señora María Santos Amay Sozoranga;

Que, la señora Directora Financiera certifica que existe la disponibilidad económica y presupuestaria para la adquisición de un terreno mediante declaratoria de Utilidad Pública e interés social y de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, de una parte del inmueble de propiedad de la señora María Santos Amay Sozoranga; con cargo a la partida presupuestaria Núm. 3.5.1.8.4.02.01 denominada "TERRENOS".

Que, mediante oficio N° 0070-JAC, del 28 de abril de 2015, la señora Elizabeth Mena Trelles, en calidad de Jefe de Avalúos y Catastros Municipal, encargada, certifica los avalúos de los lotes de terreno signados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6,7 y 8 de la Manzana 07, Sector 01, de propiedad de la señora María Santos Amaya Sozoranga, son los siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía



NÚM.	VALOR
01	\$. 12,084.09
02	\$. 12,084.09
03	\$. 11,961.37
04	\$. 11,961.37
05	\$. 18,068.16
06	\$. 17,540.33
07	\$. 12,459.92
08	\$. 11,961.37
TOTAL	\$ 108.120.70

Que, los señores Registradores de la Propiedad de los cantones Zamora y Yantzaza, certifican que los lotes de terreno de la manzana 07, sector 01 de la ciudad de Yantzaza de propiedad de la señora María Santos Amay Sozoranga se encuentran libres de gravamen y no se encuentran hipotecados, embargados ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito.

Que, es necesario declarar de utilidad pública, e interés social, y de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, los lotes de terreno mencionados en el considerando anterior, de propiedad de la señora María Santos Amay Sozoranga, con la finalidad de AMPLIAR LA MECÁNICA MUNICIPAL, CIUDAD DE YANTZAZA.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento,

RESUELVE.

Primero: Declarar de utilidad pública, interés social, de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, los lotes de terrenos de la manzana 07, sector 01 signados con los números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de propiedad de la señora María Santos Amay Sozoranga; bienes inmuebles ubicados en el barrio Pitá, de la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, singularizados de la siguiente manera: **Lote de terreno Nro. 1.** AL NORTE.- Con la calle Cotopaxi, con una extensión de 27.50 metros; AL SUR.- Con el lote de terreno Nro. 8 con una extensión de 27.50 metros; AL ESTE.- Con el lote de terreno Nro. 2 en la extensión de 11.50 metros; y, AL OESTE.- Con la Av. Yaguarzongo. **Lote de terreno Nro. 2.** AL NORTE.- Con la calle Cotopaxi con una extensión de 28 metros; AL SUR.- Con el lote de terreno Nro. 3 en la extensión de 28 metros; AL ESTE.- Con la calle Pichincha en la extensión de 11.50 metros; y, AL OESTE.- Con el lote de terreno Nro. 1 en la extensión de 11.50 metros. **Lote de terreno Nro. 3.** AL NORTE.- Con el lote de terreno Nro. 2 en la extensión de 28 metros; AL SUR.- Con el lote



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía



Nro. 4 en una extensión de 28.00 metros; AL ESTE.- Con la calle Pichincha; y, AL OESTE.- Con el lote Nro. 8 en una extensión de 13 metros. **Lote de terreno Nro. 4.** AL NORTE.- Con el lote Nro. 3 en una extensión de 28 metros; AL SUR.- Con el lote de terreno Nro. 5 en una extensión de 28.00 metros; AL ESTE.- Con la calle Pichincha en una extensión de 15.75 metros; y, AL OESTE.- Con el lote de terreno Nro. 7 en una extensión de 13.00 metros. **Lote de terreno Nro. 5.** AL NORTE.- Con el lote de terreno Nro. 4 en una extensión de 28.00 metros; AL SUR.- Con la calle Tungurahua en una extensión de 28.03 metros; AL ESTE.- Con la calle Pichincha en una extensión de 15.75 metros; y, AL OESTE.- Con el lote de terreno Nro. 6 en la extensión de 15.75 metros. **Lote de terreno Nro. 6.** AL NORTE.- Con el lote de terreno Nro. 7 en la extensión de 27.50 metros; AL SUR.- Con la calle Tungurahua en una extensión de 27.53 metros; AL ESTE.- Con el lote de terreno Nro. 5 en una extensión de 14.36 metros; y, AL OESTE.- Con la Av. Yaguarzongo en una extensión de 12.99 metros. **Lote de terreno Nro. 7.** AL NORTE.- Con el lote de terreno Nro. 8 en la extensión de 27.50 metros; AL SUR.- Con el lote de terreno Nro. 6 en una extensión de 27.50 metros; AL ESTE.- Con el lote de terreno Nro. 4 en una extensión de 13.00 metros; y, AL OESTE.- Con la Av. Yaguarzongo en una extensión de 13.00 metros. **Lote de terreno Nro. 8.** AL NORTE.- Con el lote de terreno Nro. 1 en una extensión de 27.50 metros; AL SUR.- Con el lote de terreno Nro. 7 en una extensión de 27.50 metros; AL ESTE.- Con el lote de terreno Nro. 3 en una extensión de 13.00 metros; y, AL OESTE.- Con la Av. Yaguarzongo en una extensión de 13.00. Dando una área total de 0.2867 Has; se adjunta como documento habilitante el croquis del área de influencia, levantado en el departamento Técnico Municipal. Esta declaratoria de utilidad pública se la realiza sobre el terreno especificado anteriormente con la finalidad de realizar **LA AMPLIACIÓN DE LA MECÁNICA MUNICIPAL, CIUDAD DE YANTZAZA.** El avalúo practicado por el señor Jefe de Avalúos y Catastros Municipales, asciende a la cantidad de **CIENTO OCHO MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** 70/100, (\$ 108.120,70), cuyo documento se adjunta como habilitante.

Sin perjuicio de la superficie, linderos y dimensiones detallados en el numeral anterior, la declaratoria de utilidad pública y de ser el caso la expropiación del inmueble se hará como cuerpo cierto y comprenderá sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos.

SEGUNDO: Disponer al señor Procurador Síndico Municipal que proponga la respectiva demanda de expropiación del inmueble declarado de utilidad pública de que trata esta resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes pertinentes, de ser necesario.

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública; dispónese notificar con el contenido de la presente resolución al señor Registrador de la Propiedad, a fin que dé cumplimiento a este acto administrativo, e inscriba en el registro correspondiente, requiriendo a dicho funcionario registral, se abstenga de inscribir cualquier acto o contrato traslativo de



Construyamos juntos...

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía**



dominio o gravamen que limita el dominio del inmueble expropiado, de cualquier forma, a excepción de la escritura pública de transferencia de dominio del inmueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza, que se derive de la presente declaratoria de utilidad pública.

CUARTO: Póngase en conocimiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza la Declaratoria de Utilidad Pública, comprendida en este Acto Administrativo, conforme lo señala el literal I) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;


QUINTO: Disponer que la señora Secretario de la Municipalidad (E), proceda a notificar a la propietaria del terreno materia de esta resolución, a fin de que haga valer sus derechos;

SEXTO: La señora Secretaria del Concejo Municipal (E), publique la presente resolución y los documentos principales en la Gaceta Municipal;

SÉPTIMO: Disponer que los departamentos correspondientes, procedan a dar cumplimiento esta resolución, previo el pago de la cantidad de **CIENTO OCHO MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 70/100** (\$ 108.120,70),

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción;

Dada en el salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.


Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

